

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2023/MDPN**

Punta Negra, 15 de junio de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

**VISTO:**

El Informe N° 341-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 409-2023-GM/MDPN y el Memorandum N° 371-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 202-2023-GDESC/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, el Informe N° 119-2023/GDS/MDPN y el Informe N° 118-2023/GDS/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 026-2023-GFC/MDPN emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control, el Exp. N° 2983-2023; y demás documentos que sustentan el presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la precitada norma estipula que “Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el numeral 8 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 1° de la Norma Técnica de Salud N° 116-MINSA/DIGESA-V.01 señala que se tiene como finalidad **“Contribuir con la vigilancia, prevención y control de los riesgos a la salud generados por la presencia del vector Aedes Aegypti, prevenir su dispersión y la introducción de Aedes albopictus, en el territorio nacional”.**

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 228-2023/MINSA, Aprueban la NTS N° 198-MINSA/DIGESA-2023 “Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Entomológica y Control de Aedes aegypti, vector de Arbovirosis y la Vigilancia del Ingreso de Aedes albopictus en el territorio nacional”, establece que se tiene por finalidad “Contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las arbovirosis en el territorio nacional” por ello la norma citada es para “Establecer los procedimientos de vigilancia entomológica en zonas fronterizas para la detección oportuna del ingreso de Aedes Aegypti en el territorio nacional”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 058-2016-MINSA Declaran la Alerta Verde para reducir riesgos de daños a la salud por la transmisión del virus Zika señala que “Declarar la ALERTA VERDE en los establecimientos de salud en Lima Metropolitana, así como en las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica, Callao y Lima, a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial y hasta que el Ministerio de Salud declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Oficina General de Defensa Nacional que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población de las referidas jurisdicciones.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2023/MDPN**

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” señala que “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”. Por lo que en su artículo 1 de la norma precitada señala que tiene como objetivo ‘Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país’.

Que, en los artículos N° 76,77, 79 de la norma precitada, establece que la Autoridad de Salud es competente y responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones “correspondientes, así como efectuar el control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, par lo que para ello debe dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción.

Que, mediante informe N° 341-2023-GAJ/MDPN, de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es favorable aprobar el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE MOSQUITO AEDES AEGYPTI, TRANSMISOR DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA, ZIKA Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA** propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 119-2023/GDS/MDPN, y el cual cuenta con opinión técnica favorable mediante Informe N° 202-2023-GDESC/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes a fin de contar con un instrumento de gestión que permita regular la prevención y control de mosquitos mencionados y otras enfermedades transmisibles.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE MOSQUITO AEDES AEGYPTI, TRANSMISOR DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA, ZIKA Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**, que forma anexo del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS COMUNALES** y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la **SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y LOGISTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
ABOG. JUAN JESUS MOUINA DUPUY  
SECRETARIO GENERAL E INGENIERO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA  
ALCALDE